

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 012 DE 2023
(30 de agosto de 2023)**

Por el cual se modifica el artículo 96° del Acuerdo 019 de 2018 – Reglamento Estudiantil, emitido por el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias, expidió mediante Acuerdo 019 del 2018, el Reglamento Estudiantil de la Corporación.

Que en atención a los procesos disciplinarios que se adelantan por la Corporación y teniendo en cuenta los atenuantes a considerar ante la comisión de faltas disciplinarias consideradas como graves, se hace necesario ampliar el margen de aplicabilidad de las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil, de tal manera que la sanción de "amonestación escrita con copia a la hoja de vida" contemplada en el literal c. del artículo 96 de dicho Reglamento, pueda aplicarse a este tipo de faltas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 96° literal b. del Acuerdo 019 de 2018 – Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, el cual quedará así:

"b. A las faltas graves se les podrán imponer las sanciones descritas en los literales c., d., e., f. y/o g."

ARTÍCULO 2°. El artículo 96° del Acuerdo 019 de 2018 – Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, quedará así:

"ARTÍCULO 96°. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Según las sanciones descritas en el artículo anterior, la imposición, dependiendo de la falta será como sigue:

- a. A las faltas leves se les podrán imponer las sanciones descritas en los literales c. y/o e.*
- b. A las faltas graves se les podrán imponer las sanciones descritas en los literales c., d., e., f. y/o g.*
- c. A las faltas gravísimas se les podrán imponer las sanciones descritas en los literales d., e., f., g. y/o h.*

Parágrafo 1. Será el Consejo de Facultad el que determine, según la gravedad de la falta, la sanción o las sanciones a imponer y así lo hará.

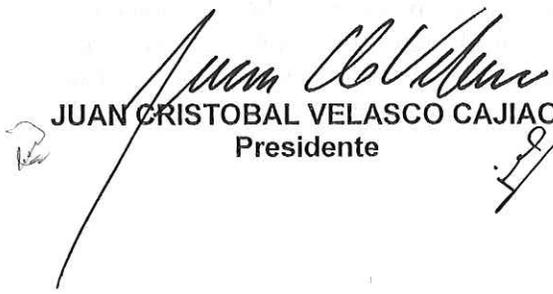
Parágrafo 2. Cuando el Consejo de Facultad lo considere pertinente, podrá imponer más de una de estas sanciones coexistentes frente a la comisión de una falta. En este caso la autoridad disciplinaria de mayor jerarquía notificará las sanciones.”

ARTÍCULO 3º. La interpretación integral que se haga al Título IV – Régimen Disciplinario del Acuerdo 019 de 2018 - Reglamento Estudiantil de Unicomfacauca, deberá realizarse teniendo en cuenta la modificación que mediante el presente Acuerdo se aprueba.

ARTICULO 4º. Los demás artículos no se modifican, quedando tal cual están establecidos en el Acuerdo 019 de 2018 y demás acuerdos complementarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General